

Oficina de la Junta de Gobierno

CMY/cgi

DECRETO.- En Getafe, a veintiséis de noviembre de dos mil dos mil.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 126.2 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el art. 13 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto mis Decretos de constitución de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2019, 27 de febrero de 2020 y 24 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento con eficacia desde las 0:00 horas del día 27 de noviembre de 2020 que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- D. HERMINIO VICO ALGABA
- Dª MARÍA NIEVES SEVILLA URBÁN
- D. JORGE JUAN RODRÍGUEZ CONEJO
- D.ª MARÍA TERESA MELLADO SUELA
- D. FRANCISCO JAVIER SANTOS GÓMEZ
- D.ª GEMA CÁCERES MARTÍN
- D. ÁNGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
- D.ª ALBA LEO PÉREZ
- D. CARLOS DAVID ENJUTO DOMÍNGUEZ

TERCERO.- Designar a:

- D. HERMINIO VICO ALGABA como Secretario Titular de la Junta de Gobierno.
- D. a ALBA LEO PÉREZ como Secretaria Suplente Primera.
- D. MARÍA NIEVES SEVILLA URBÁN como Secretaria Suplente Segunda.
- D. JORGE JUAN RODRÍGUEZ CONEJO como Secretario Suplente Tercero.

CUARTO.- Además de las competencias establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

- 1.- La aprobación de convocatorias, bases y concesión de subvenciones, conforme a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales por decreto u ordenanza municipal, así como las correspondientes autorizaciones y disposiciones de gastos y la aprobación, tras los trámites oportunos, de la justificación de los fondos aportados por subvenciones.
- 2.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o entidades y aprobación de los reintegros e intereses de demora que, en su caso, procedan.
 - 3.- La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de gasto siguientes:
 - Aportaciones y Transferencias a Empresas y Organismos Municipales.
 - Cuotas o aportaciones por pertenencia a asociaciones, fundaciones, mancomunidades, consorcios, juntas de compensación o aquellas otras en las que se haya aprobado por el órgano competente su pertenencia o adhesión.

- Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales, así como todo tipo de intereses sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.
- Intereses de demora en los expedientes de reintegro de subvenciones.
- 4.- La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones del ejercicio por reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.
- 5.- La aprobación de convenios de colaboración, protocolos de intenciones, etc., a suscribir con la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos y otras Entidades en materias de su competencia.
- 6.- La resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, así como la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones derivadas de la misma.
- 7.- Las autorizaciones o acuerdos de encargos de gestión a entidades que tengan reconocida expresamente en sus estatutos o actos de creación la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Getafe, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.5, 31.1.a) y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8.- La autorización de la ejecución directa de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 9.- La aprobación de cuantos planes y programas correspondan al Ayuntamiento y no estén atribuidos por la correspondiente normativa sectorial al Pleno.
- 10.- La emisión de informes que correspondan al Ayuntamiento a solicitud de otras Administraciones en la tramitación de Proyectos, Planes o programas de su competencia, en los trámites de información pública urbanísticos o medioambientales.
- 11.- La resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.
- **QUINTO**.- La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será semanalmente los miércoles. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

El presente Decreto entrará en vigor a las 0:00 horas del día 27 de noviembre de 2020 y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma la Alcaldesa en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, doy fe.

LA ALCALDESA

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO